BANCO DE DESARROLLO
DE **AMÉRICA LATINA**

Compras
02-06-15
16H20

RESOLUCIÓN No. CAF-CI-004-2015-ADJ

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

CNEL EP- UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésima Tercera del cantón Guayaquil el 08 de agosto del 2013, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Ing. Rafael Pacheco Jara para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro;

QUE, el número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *"Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento"*;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"*;

BANCO DE DESARROLLO
DE **AMÉRICA LATINA**

QUE, la CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo del 07 de febrero de 1968;

QUE, el Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución y para el cumplimiento sus objetivos, el 05 de diciembre de 2014, la CAF y la República del Ecuador suscribieron un contrato de préstamo para financiar las obras, bienes y servicios descritos en dicho instrumento.

QUE, la Cláusula 23 del anexo A, Condiciones Generales de Contratación del convenio suscrito señala los montos establecidos por la CAF para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, así como también consultorías, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al organismo ejecutor;

QUE, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1224-OF del 25 de octubre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía adjunta la base de los proyectos priorizados y calificados para ser financiados por el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1339-OF del 20 de diciembre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía remite el Plan de Adquisiciones de los proyectos eléctricos revisados y aprobados a fin de cumplir con los objetivos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución financiados con el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la FISCALIZACION DE LA OBRA "REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL GRUPO 5 MILAGRO NORTE", según consta de la Verificación de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP de fecha 27 de marzo del 2015 suscrito por Ing. Jomaira Castro, Directora de Adquisiciones de CNEL EP;

QUE, para la contratación de la FISCALIZACION DE LA OBRA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL GRUPO 5 MILAGRO NORTE, cuyo presupuesto referencial total de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 76/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$ 34,535.76) sin incluir IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 282, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y suficiencia de fondos No. 121010200000000 de fecha 14 de enero del 2015, suscrita por el Director Financiero de CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro;

QUE, mediante Resolución No. **CAF-RSND-CNELMLG-CPN-CI-014** de fecha 9 de abril del 2015, esta administración, aprobó los pliegos y autorizó el inicio del proceso por LICITACION PUBLICA NACIONAL No. **CAF-RSND-CNELMLG-CPN-CI-014**, para la contratación de la **"FISCALIZACION DE LA OBRA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL GRUPO 5 MILAGRO NORTE**", proyecto financiado por el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) de acuerdo al Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, priorizado por el MEER;

BANCO DE DESARROLLO
DE **AMÉRICA LATINA**

QUE, dando cumplimiento a las políticas exigidas por la CAF Banco de Desarrollo de América Latina, el pliego del presente proceso se encuentra publicado y disponible en las páginas electrónicas de la CNEL EP y del MEER, así como se encuentra publicado en Diario El Telégrafo del día viernes 16 de enero del 2015, en la Sección Cultura Página 24, y en Diario El Comercio de fecha sábado 17 de enero del 2015;

QUE, mediante Acta de Respuestas y Aclaratoria de fecha 20 de abril del 2015, los miembros de la Comisión Evaluadora del proceso, dan respuesta a las preguntas formuladas por los proveedores a través del portal institucional del SERCOP;

QUE, de conformidad con el calendario publicado, la fecha máxima para la presentación de ofertas en este proceso era el día 15 de mayo del 2015, hasta las 14h00;

QUE, mediante Memorando No. SACN-106-2015 de fecha 15 de mayo del 2015, la Sra. Sara Cabrera Naranjo, Secretaria de la Administración (e), informa que vencido el plazo de presentación de ofertas, se han recibido ONCE (11) ofertas;

QUE, mediante Memorando CNEL-MLG-ADQ-2015-0290-M de fecha 15 de mayo del 2015, la Ec. Sandra Solórzano Bernita Jefa de Compras de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, informa a los miembros de la comisión técnica, que dando cumplimiento a la resolución INCOP No. 52-2011, capítulo 1 de la habilitación en el RUP, el área de compras ha verificado a través del portal de Compras Públicas, *"que los proveedores ARANDA SANCHEZ ADRIAN MOISES; MACANCELA VAZQUEZ WASHINGTON EFRAIN, URGILES ALVARADO EDISION GEOVANNY; BAJAÑA ENDARA JUAN CARLOS; LAYMAN PIZARRO GABRIEL ALBERTO; VIVES CADENA MARIA LEONOR; CORONEL GOMESCOELLO LUIS EDUARDO; MALIZA CRUZ ANGEL PAUL; AGUIRRE MATEUS JUAN PATRICIO, CASTAÑEDA ORDOÑEZ OSCAR STALIN y MACRONIVEL S.A., se encuentran habilitados en el RUP y no registran como contratistas incumplidos, según documentos habilitantes adjuntos al expediente de contratación";*

QUE, mediante Acta de Apertura de Sobres de fecha 15 de mayo del 2015, los miembros de la Comisión Evaluadora dejan constancia que se han recibido once (11) ofertas; así mismo sientan razón de que el proceso es exclusivamente para personas naturales, como consta en la CONVOCATORIA que expresa: "Se convoca a consultores nacionales individuales...", lo cual es ratificado en la sección VI de los pliegos publicados que dice:*"6.2 Participantes: La convocatoria estará dirigida a consultores nacionales, individuales facultados para ejercer la consultoría...";* razón por la cual la oferta presentada por **MACRONIVEL S.A.** es rechazada; así mismo la del consultor **AGUIRRE MATEUS JUAN PATRICIO**, su estado en el RUP es de NO habilitado y de acuerdo al numeral **6.10 Causas de Rechazo de Ofertas**, indica que se podrá rechazar una oferta por la siguiente causa: "g) Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habitado en el Registro Único de Proveedores-RUP";

QUE, mediante Acta de calificación de Ofertas de fecha 22 de mayo del 2015, los miembros de la Comisión Evaluadora, informan a esta administración que una vez revisada y analizada la documentación presentada por los oferentes, la comisión considera que las ofertas presentadas por los ingenieros Edison Geovanny Urgilés Alvarado; Juan Carlos Bajaña Endara; Gabriel Alberto Layman Pizarro; María Leonor Vives Cadena; Oscar Stalin Castañeda Ordoñez; cumplen con las especificaciones técnicas, requisitos mínimos y demás documentos solicitados en el proceso CAF-RSND-CNELMLG-CPN-CI-014; así como han superado la puntuación mínima de (70 puntos) solicitados en los parámetros técnicos; asimismo, dejan constancia que

los ingenieros María Leonor Vives Cadena, Juan Carlos Bajaña Endara, Gabriel Alberto Layman Pizarro, Oscar Stalin Castañeda Ordoñez, pasan a la siguiente etapa del proceso; pero, en caso de estar adjudicados en otro proceso de igual naturaleza de la contratación, no podrá ser adjudicada en este proceso; en razón de lo expuesto, la comisión evaluadora recomienda: " *continuar con la siguiente etapa del proceso",* esto es a la apertura de las ofertas económicas a llevarse a cabo a las 14h00 del día 25 de mayo del 2015;

QUE, mediante Acta de Apertura e Oferta Económica de fecha 25 de mayo del 2015 los delegados designados dejan constancia que para determinar que oferente pasaría a la siguiente etapa del proceso, se procedió aplicar las fórmulas establecidas en los términos de referencia, obteniendo como resultado que la oferta presentada por el Ing. Oscar Stalin Castañeda Ordoñez alcanzó la máxima puntuación de cien (100) y el valor de la oferta económica presentada, es por la suma de USD$ 30,300.00 valor que señalan se encuentra por debajo del presupuesto referencial publicado para este proceso, razón por la cual, recomiendan continuar con la siguiente etapa del proceso, esto es la sesión de negociación, la misma que se llevará a cabo a las 11h00 del día miércoles 27 de mayo del 2015 en la sala de sesiones de la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, de conformidad con el procedimiento establecido para este tipo de procesos;

QUE, mediante Acta de Negociación de fecha 27 de mayo del 2015, siendo la fecha y hora establecida para que se celebre la sesión de negociación, la misma se lleva a cabo con la presencia de la comisión evaluadora y del delegado del consultor Ing. Oscar Stalin Castañeda Ordoñez, asiste el Ing. Angel Patricio Castañeda Ordoñez de acuerdo a Oficio No. OCO-MLG-005-2015 de fecha 27 de mayo de los corrientes, debidamente notariado y de conformidad al numeral 6.12.3 del pliego publicado correspondiente a **Negociación**: El acta de negociación será firmada por los miembros de la comisión o el delegado de la máxima autoridad, según sea el caso y el consultor o su delegado .....", dejando constancia del acuerdo de la propuesta económica que es de ***USD$ 30,000.00 (TREINTA MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América),*** la misma que se ajusta al precio referencial determinado por la CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, con un plazo de ejecución para la consultoría de 300 días y la forma de pago de acuerdo a lo establecido en el pliego;

QUE, mediante memorando CNEL-MLG-ADQ-2015-0324-M de fecha 27 de mayo del 2015, la Sra. Eliana Villegas Acevedo, Agente de Compras de la Unidad de Negocio Milagro, solicita a los delegados designados, se sirvan remitir informe que contenga, *" la recomendación de adjudicación y/o declaratoria de desierto, para que el Administrador de esta Unidad de Negocio, autorice el tramite según corresponda, adjudicando el proceso de acuerdo al mejor costo, según el numeral 8 del art. 6 de la LOSNCP o declararlo desierto de conformidad con el art. 33 de la Ley Orgánica del SNCP."*

QUE, mediante Acta de Informe de Resultados de fecha 29 de mayo del 2015, los miembros de la comisión evaluadora dentro del proceso CAF-RSND-CNELMLG-CPN-CI-014, atentos al resultado de la negociación realizada conforme a los procedimientos de Contratación Pública y por haber cumplido con los requisitos exigidos en los pliegos publicados, recomienda *"la adjudicación del presente proceso de contratación al* ***ING. OSCAR STALIN CASTAÑEDA ORDOÑEZ****";*

QUE, el Art. 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación establece: "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley";

QUE, mediante Resolución No. GG-RE-043 -2014, de fecha 25 de Febrero de 2014, el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP- resuelve Delegar en

BANCO DE DESARROLLO
DE **AMÉRICA LATINA**

base al Modelo de Gestión de Compras y la Matriz Anual de Compras, a todos los Administradores de las Unidades de Negocios de la CNEL EP- a iniciar, tramitar y adjudicar los procesos de inversión y los demás que se encuentren identificados en el Modelo de Gestión de Compras, hasta por un monto de siete millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD$7,000.000.oo);

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral numeral 7 de la Cláusula Tercera, del Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en concordancia, con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; la Administración de CNEL EP- Unidad de Negocio Milagro, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de contratación por **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. CAF-RSND-CNELMLG-LPN-CPN-CI-014**, para la contratación de la consultoría para la **"FISCALIZACION DE LA OBRA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL GRUPO 5 MILAGRO NORTE"**, bajo la modalidad de CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA LATINA CAF, al oferente calificado **Ing. Oscar Stalin Castañeda Ordoñez,** por considerar que ha cumplido con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos publicados, así como por el resultado de la sesión de negociación realizada, por la suma total de **USD$ 30,000.00 (TREINTA MIL 00/100 dólares de los estados Unidos de América),** sin el IVA y por ser conveniente a los intereses de la Corporación;

SEGUNDO.- DISPONER al Departamento de Compras de la Unidad de Negocio Milagro publique en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, en el portal institucional de la CNEL EP www.cnel.gob.ec (sección informativo), el resultado de este proceso, informando el nombre del oferente adjudicado, el objeto y el monto respectivo;

TERCERO.- DISPONER, al área de Asesoría Jurídica proceda a la elaboración del Contrato de conformidad con los modelos establecidos, para la realización de la **"FISCALIZACION DE LA OBRA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL GRUPO 5 MILAGRO NORTE"**, con el oferente adjudicado **Ing. Oscar Stalin Castañeda Ordoñez;**

CUARTO.- PREVENIR, al oferente adjudicado Ing. Oscar Stalin Castañeda Ordoñez de la obligación que tiene de acercarse al área de asesoría jurídica de la CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro, junto con las garantías y demás habilitantes, a firmar el contrato en un término máximo de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, de lo contrario se lo declarará adjudicatario fallido de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la LOSNCP.

Dado y firmado en Milagro, al 2 de junio del 2015

Ing. Luis Rafael Pacheco Jara
ADMINISTRADOR CNEL - EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

MM/